

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 17 de noviembre de 2025, del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro a los vehículos acreditados que realizan reparto de prensa en dicha zona de bajas emisiones en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas.

Primero.—La Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (OMS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 13 de septiembre, Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 225, de 21 de septiembre), regula las nuevas zonas de bajas emisiones de la ciudad y, en particular, la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro.

El artículo 23 define los motivos de su creación, delimita su ámbito territorial y establece los criterios de acceso y funcionamiento que se desarrollan en su apartado tercero en función de la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante y la función y necesidad de acceso de dichos vehículos a la Zona.

Segundo.—En el apartado cuarto de la disposición transitoria tercera, se establece el horario general en el que se permite el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro a los vehículos de empresas y de profesionales que prestan servicios o entregan o recogen suministros en la citada zona.

Tercero.—En la regulación general de las ZBEDEP contenida en el apartado noveno del artículo 22 de la OMS, se reconoce la posibilidad de autorizar, con carácter excepcional, el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, mediante resolución motivada del órgano municipal competente, de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente.

Cuarto.—Por Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 19 de noviembre de 2024, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 289 de fecha de 4 de diciembre de 2024), se concedió permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, con horario extendido, para la actividad de reparto de prensa.

Quinto.—La Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación estableció los requisitos necesarios para acreditar a los vehículos destinados al reparto y suministro de prensa a quioscos ubicados en espacios públicos, así como el modelo de vinilo identificativo, que permiten acreditar dichos vehículos como autorizados para el reparto de prensa.

Considerándose que se mantiene la necesidad privada que acucia al colectivo de empresas y profesionales autónomos que desarrollan la actividad de reparto de prensa en la ZBEDEP Distrito Centro, así como el interés general al que responde, con base en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS, se procede a renovar los términos ya recogidos en la Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 19 de noviembre de 2024, con el objeto de ampliar el horario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro de los vehículos de las empresas y profesionales que realizan el reparto de prensa en dicha zona, respecto al horario establecido con carácter general en la disposición transitoria tercera de la OMS. Todo ello con el objetivo de facilitar el desarrollo de esta actividad, que presenta una evidente singularidad en lo que respecta a la franja horaria en la que se lleva a cabo.

Tal y como establece el citado artículo 22.9 de la OMS, la presente resolución tendrá una eficacia no superior al año natural, sin perjuicio de futuras resoluciones, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, y en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno mediante el apartado 17.º.1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de

Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 5 de julio de 2023), se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.—Conceder permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas, a los vehículos de empresas y profesionales autónomos con clasificación ambiental CERO emisiones, ECO o “C”, para desarrollar la actividad de reparto de prensa en la ZBEDEP Distrito Centro que, al cumplir las condiciones previstas en la Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, hayan obtenido el distintivo que les acredita como vehículos autorizados para el reparto de prensa, y que se encuentren de alta en el Sistema de gestión de accesos a la ZBEDEP Distrito Centro (SGDC).

Los vehículos de empresa y profesionales autónomos sin clasificación ambiental o clasificación ambiental “B”, no podrán acceder ni circular por la ZBEDEP Distrito Centro, al estar recogida expresamente esta prohibición en la disposición transitoria tercera, apartado cuarto, de la OMS.

Segundo.—La presente resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tendrá una eficacia hasta el 31 de diciembre de 2026, cumpliendo lo exigido en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS.

Tercero.—La resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 19 de noviembre de 2024, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas a los vehículos acreditados que realizan reparto de prensa en dicha zona de bajas emisiones, quedará sin efectos desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director general de Sostenibilidad y Control Ambiental en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En caso de ser interpuesto el recurso potestativo de reposición no será posible la interposición de recurso contencioso-administrativo hasta que el mismo sea resuelto expresamente o se hayan producido los efectos de su desestimación presunta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 123.2 de la LPAC.

Madrid, a 17 de noviembre de 2025.—El director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.

(01/19.014/25)

